

DECRETO N° 0146

NEUQUÉN, 20 FEB 2018

VISTO:

El Expediente TMF N° 1934 - Año 2015 del registro del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1- Secretaría N° 2, y el recurso de apelación interpuesto por la señora **ANNABELLA MERCEDES RINALDI**, contra la sentencia dictada por dicho Juzgado, por resultar autora responsable de las faltas cometidas en violación a las normas de la Sanidad e Higiene Pública, de las Obras en la Vía Pública y de la Vía Pública y Lugares Públicos, tipificadas en los Artículos 107º), 170º) y 186º) -Anexo I- de la Ordenanza N° 12028, condenándola al pago de 700 módulos, equivalentes a la suma de \$ 7.000.-, con más la suma de \$ 700.- en concepto de costas; y

CONSIDERANDO:

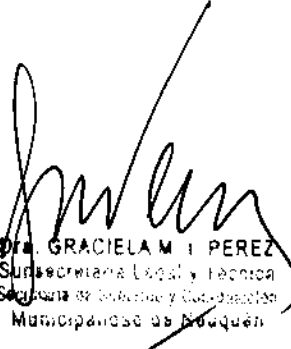
Que la recurrente manifiesta que al momento del labrado del acta de infracción el inmueble en cuestión no era de su propiedad, dado que fue vendido con fecha 30 de julio de 2014; acompañando Boleto de Compra venta a fin de acreditar sus dichos;

Que por ello, solicita que no se le apliquen sanciones;

Que la señora Jueza de Faltas resuelve conceder el recurso de apelación interpuesto, remitiendo las actuaciones al despacho del señor Intendente para su conocimiento y posterior resolución;

Que habiendo tomado intervención la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos -Dictamen N° 756/17- manifiesta que de la información obtenida desde la Dirección de Determinación Tributaria, se desprende que el responsable tributario sobre el inmueble es el señor Eduardo Ariel Pellizzari, D.N.I. N° 23.856.201, desde el día 31 de julio de 2014, fecha que concuerda con la del sellado del Boleto de Compra venta acompañado, por lo cual sugiere que se revoque la sentencia de marras y se continúe las actuaciones contra el nombrado;

Que el Órgano Ejecutivo comparte lo expuesto prece-


Dra. GRACIELA M. PÉREZ
Subsecretaria Local y Técnica
Secretaría de Justicia y Cooperación
Municipalidad de Neuquén

dentemente;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) HACER LUGAR al recurso de apelación interpuesto por ----- la señora **ANNABELLA MERCEDES RINALDI**, por cuanto sus argumentos y la prueba adjuntada tienen entidad suficiente para eximirla de responsabilidad contravencional; de acuerdo a lo sugerido por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica -Secretaría de Gobierno y Coordinación-, por Dictamen N° 756/17.-

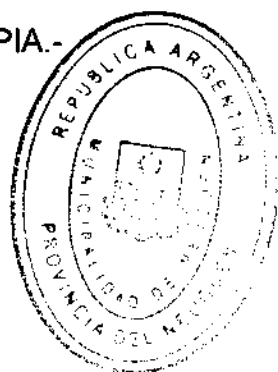
Artículo 2º) REVOCAR la sentencia dictada por la señora Jueza del Juzgado ----- N° 1 del Tribunal Municipal de Faltas (Secretaría N° 2), tramitada bajo Expediente TMF N° 1934 - Año 2015.-

Artículo 3º) REMITIR las actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1 - Secretaría N° 2, a los fines de notificar a la señora **ANNABELLA MERCEDES RINALDI** de lo dispuesto precedentemente, y continuar las mismas contra el responsable de la infracción.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios ----- de Gobierno y Coordinación; y de Servicios Urbanos.-

Artículo 5º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE.**-
JA.-

ES COPIA.-



[Handwritten signature]
Dra. GRACIELA M. I. PÉREZ
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
Municipalidad de Neuquén

FDO.) QUIROGA
BERMÚDEZ
MOLINA.-

Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición N° 2171
Fecha 23/02/2018